

- e) Al Doctor Ernesto Alonzo Gelabert,
como Abogado; y
- f) Al Doctor César Miguel Enrique Feris e Iglesias,
como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5338, que autoriza a la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., a ejercer varios ramos de negocio de seguros en la República.
G. O. Nº 8425, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5338

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., por conducto del Gobernador del Banco Central de la República y del Superintendente de Seguros;

VISTA la Ley sobre Compañías de Seguros, Nº 3788, del 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo a la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., entidad comercial organizada con arreglo a las leyes de la República, a ejercer el negocio de seguros en el país en los ramos de: a) robo, incendio y los riesgos adicionales normalmente cubiertos por los seguros de incendios, tales como terremotos, ciclón, inundaciones, uso y ocupación, pérdida de beneficios, huelgas y motín; b) seguros de fianza y fidelidad; c) seguros marítimos, transporte de todo género y automóviles y d) seguros no especificados.

Art. 2.—Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley sobre Compañías de Seguros, Nº 3788, después que la Compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5339, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Eduardo León Jiménez y María Josefa Secín Abud.
G. O. Nº 8425, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5339

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a los Doctores:

- a) Eduardo León Jiménez,
- b) María Josefa Secín Abud.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5340, que nombra al Teniente Coronel John W. Abbes García, Miembro de la Comisión Permanente para conocer de toda compra de combustibles para el Gobierno.

G. O. Nº 8425, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5340

VISTA la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingre-